



Gobernación del Departamento del Cauca

RESOLUCION NÚMERO 08020-08-2023

Por la cual se autoriza el pago compensado de unas vacaciones a unos funcionarios administrativos de la planta global de cargos, con cargo al Sistema General de Participaciones del Sector Educativo.

EL SECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones legales y conforme al Decreto Departamental No. 0487 de 11 de febrero de 2020, y

CONSIDERANDO:

De conformidad con el Artículo 8° del Decreto No. 1045 de 1978, los empleados públicos y trabajadores oficiales, tienen derecho a 15 días hábiles de vacaciones por cada año de servicios.

Que según el artículo 20, literal a) del Decreto No. 1045 de 1978, las vacaciones se podrán compensar cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicios del sector público.

Que de acuerdo al P.A.C. existe disponibilidad presupuestal para el pago de las vacaciones, prima vacacional y bonificación especial de recreación, en los términos del Decreto No. 1045 de 1978.

La administración Departamental autoriza vacaciones compensadas a la funcionaria Clara Liliana Rosero, Técnico Administrativo Grado 06, quien labora en la oficina de nómina por necesidad del servicio, solicitud enviada por la funcionaria Yenny Estella Gaviria Gómez, en ese entonces, Profesional Universitario (E) de la oficina de Nomina de la Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca con oficio de fecha 08 de mayo de 2023.

La administración Departamental autoriza vacaciones compensadas a la funcionaria Yully Carolina Montilla Rosero, Profesional Universitario Grado 03, solicitud enviada por la doctora Kelly Johana Idrobo Uribe, Profesional Universitario -Líder de la oficina de Gestión de Talento Humano, de la Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca con oficio de fecha 05 de junio de 2023.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Autorizar por necesidad del servicio y con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), la compensación en dinero de veinticinco (25) días de vacaciones al funcionario relacionado a continuación, a partir del dos (02) de junio y hasta el veintiséis (26) de junio de 2023, de acuerdo al periodo de causación que se establece en el presente Artículo:

No.	CEDULA	NOMBRE FUNCIONARIO	PERIODO	GRADO	CODIGO	CARGO
1	25.281.307	CLARA LILIANA ROSERO RISUEÑO	15-03-2022/14-03-2023	06	367	TÉCNICO ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO SEGUNDO. - Autorizar por necesidad del servicio y con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), la compensación en dinero de veintitrés (23) días de vacaciones al funcionario relacionado a continuación, a partir del siete (07) de junio y hasta el veinte nueve (29) de junio de 2023, de acuerdo al periodo de causación que se establece en el presente Artículo:

No.	CEDULA	NOMBRE FUNCIONARIO	PERIODO	GRADO	CODIGO	CARGO
1	66.969.689	YULLY CAROLINA MONTILLA ROSERO	10-02-2022/09-02-2023	219	03	PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ARTÍCULO TERCERO. - Copia del presente acto administrativo se archivará en la historia laboral de los funcionarios.

ARTÍCULO CUARTO. - El presente acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán, a los

15 AGO 2023

AMARILDO CORREA OBANDO
Secretario de Educación y Cultura

Vo.Bo. : Keli Johana Idrobo Uribe, P.U. Líder Gestión Talento Humano Educativo

Revisó : Seveling Alicia Lugo Gutiérrez- Líder Oficina Jurídica de Educación

Revisó : Leidy Ximena Guerrón Pinto - P.U. Novedades de Planta Gestión Talento Humano Educativo

Proyectó y verifico requisitos : Liliana Trullo Chávez-Aux. Admón. Gestión Talento Humano Educativo.

